

134 Aliapa 1687/194

DON JULIAN MORENO AZNAR, Sargento del Regimiento Infanteria Linea numero 17 secretario nombrado para los efectos de ejecucion de la sentencia recaída en la causa numero 2095-38 instruida contra FRANCISCO VALL LECINA y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar Oficial de Infanteria DON DOMINGO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran oeran las actuaciones judiciales que seguniente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 36 y 36 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 16 de Julio de 1940
Señalado el Consejo de Guerra Permanente numero UNO por ver y fallar la causa instruida contra FRANCISCO VALL LECINA y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar mencionado anteriormente. El procesado es mayor de edad penal y cuyos hechos circunstan las constan en el presente sumario. La cuenta de los autos por el Sr. secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Fiscalia y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESOLVIENDO: Hechos probados y asi lo declara el Consejo que el procesado Francisco Vall Lecina de 23 años vecino de Barcelona (Barcelona) de antecedentes izquierdistas, afiliado a la C.N.T. e I.R. durante el movimiento desempeñó el cargo de "residente de dicha organizacion hizo guerrillas armadas a la orden del Comité e intentó en el intento de atencion de un vecino de personas ingresó en el Ejercito rojo donde paso a Zona Nacional. Considerando: que los hechos relatados por el procesado y que se relacionan en el anterior sumario son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el párrafo 1º del articulo 240 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el referido procesado siendo de apreciar en favor el mismo las circunstancias atenuantes de responsabilidad de escasa peligrosidad social y poco daño producido y de apreciar el articulo 6º párrafo 5º del Código Penal como rebajándole la pena señalada para el referido delito en un grado viscos los preceptos citados articulos 172 y 173 del Código Penal y demás de general aplicacion al presente caso condenar al procesado Francisco Vall Lecina como autor responsable del delito anteriormente tipificado a la pena de CINCO AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y accesorias legales la pena de abono la prision preventiva sufrida no nacional expresa declaracion de las responsabilidades civiles que se fijaran conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad y Politicas de 9 de febrero de 1939. El Consejo visto la Circular de la "residencia del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 1940 estima no es procedente proponer la conmutacion de la pena impuesta por otra inferior. Ad, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y fallamos.- Juan Guallart alaró.- Mariano Lopez Caballero.- Juan Llanos Milla.- Julian Saborda Gualda.- Jose Mª Hernandez Rosell.- Rubricados.-

Al 37 obra DECRETO del ilmo. Señor Jefe de Guerra de la Quinta Region Militar de fecha 17 de Julio de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.-

Y para que conste y a efectos de su remision *Responsabilidad Política* *Criminal Regional*
entiendo el presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visto por M.ª en Zaragoza a *catorce* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y uno.



Juan Guallart